

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN Nº 1**

**"MEJORAS PLAN DE OBRAS D.S. 548"**

**CONSTRUCTORA ALERCO LIMITADA.**

**"RINCONCITO MÁGICO" (PUDAHUEL- R.M. NORPONIENTE)**

*Ítem: Inversión de Capital*

*Nº Int. TOC-0448-1-2016*

En Santiago, a **26 de enero de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva (S), **JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ**, cédula de identidad Nº 10.629.689-8, con domicilio en Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA ALERCO LIMITADA**, RUT.78.570.680-3, representado legalmente por **ALBERTO CLERC TAPIA**, cédula de identidad Nº 4.852.361-7, con domicilio en Capitán Fuentes Nº 233, Ñuñoa, adelante el "contratista" se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha **13 de noviembre de 2015**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**RINCONCITO MÁGICO**", en la comuna de **PUDAHUEL**, en la Región **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$310.435.642.- (trescientos diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **16 de noviembre de 2015** y el **14 de marzo de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **11 de enero de 2016**.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$20.805.696.- (veinte millones ochocientos cinco mil seiscientos noventa y seis pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.



3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$ 2.080.570.- (dos millones ochenta mil quinientos setenta pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$33.124.134.- (treinta y tres millones ciento veinticuatro mil ciento treinta y cuatro pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **20 de septiembre de 2016.**

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **15 de marzo de 2016** y el **24 de marzo de 2016.**

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

**ALBERTO CLERC TAPIA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA ALERCO LIMITADA.

**JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA (S)  
FUNDACIÓN INTEGRA.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN N° 1**

**"MEJORAS D.S 548"**

AURELIO AHUMADA PIZARRO

"J.I LOS PEQUES (MAIPÚ -R.M NORPONIENTE)

*Item: INVERSIÓN DE CAPITAL*

*N° Int. JPT-0411-1-2016*

En Santiago, a **26 de enero de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva (S), **JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 10.629.689-8, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **AURELIO AHUMADA PIZARRO** cédula de identidad N° 7.198.738-8, empresario, con domicilio en Don Carlos N°2939, oficina 208, Las Condes, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha **05 de noviembre de 2015**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**LOS PEQUES**", en la comuna de **MAIPÚ**, en la **R.M NORPONIENTE**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$139.750.431( ciento treinta y nueve millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y un pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **06 de noviembre de 2015** y el **03 de febrero de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **11 de enero de 2016**.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

**1. COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.



2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$23.292.728 ( veintitrés millones doscientos noventa y dos mil setecientos veintiocho pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$2.329.273 ( dos millones trescientos veintinueve mil doscientos setenta y tres pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$16.304.316- (dieciséis millones trescientos cuatro mil trescientos dieciséis pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **21 de agosto de 2016**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **04 de febrero de 2016 y el 23 de febrero de 2016**.

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

  
AURELIO AHUMADA PIZARRO  
CONTRATISTA  
C.I 7.198.738-8

  
JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ  
DIRECTORA EJECUTIVA(S)  
FUNDACIÓN INTEGRA

